

INDICADORES DE DESEMPEÑO
VERSIÓN PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2013

MINISTERIO	MINISTERIO DE ENERGIA	PARTIDA	24
SERVICIO	SUBSECRETARIA DE ENERGIA	CAPÍTULO	01

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2009	Efectivo 2010	Efectivo 2011	Efectivo a Junio 2012	Meta 2013	Medios de Verificación	Supuestos	Notas
<p>•Políticas, planes y programas del sector energético.</p> <p>-Planes, programas y normativa sectorial en materias de desarrollo eficiente y competitivo del mercado eléctrico y de hidrocarburos.</p> <p>»Análisis de las inversiones de ENAP.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>1 Porcentaje de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP, respecto al total vigente de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP/N° total de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t)*100</p>	100 % (13/13)*100	N.C.	100 % (12/12)*100	57 % (4/7)*100	100 % (10/10)*100	<p>Formularios/Fichas Informes que respalden el ingresos de proyectos de ENAP, registrados tanto en oficina de partes del Ministerio de Energía o a través de correos electrónicos, y las cartas de recomendación entregadas por el Ministerio de Energía a Mideplan a través de la Oficina de Partes.</p>	1	1
<p>•Políticas, planes y programas del sector energético.</p> <p>-Planes, programas y normativa sectorial en materias de desarrollo eficiente y competitivo del mercado eléctrico y de hidrocarburos.</p> <p>»Normativas sobre el mercado eléctrico y de hidrocarburos.</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de Decretos de Precio Nudo publicados en el año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE, respecto al total de Decretos de Precio Nudo planificados a publi</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de Decretos de Precio Nudo publicados en el año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE/N° total de Decretos de Precio Nudo planificados a publicar en el año t)*100</p>	N.C.	N.C.	N.C.	0 % (0/1)*100	0 % (0/4)*100	<p>Formularios/Fichas Notificaciones enviadas por Contraloría con objeciones a los decretos de precio de nudo publicados.</p>	2	2

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2009	Efectivo 2010	Efectivo 2011	Efectivo a Junio 2012	Meta 2013	Medios de Verificación	Su-puestos	No-tas
•Información relevante del sector energético	<p><i>Eficacia/Proceso</i></p> <p>3 Porcentaje de estudios prioritarios del sector energía realizados en el año t, respecto del total de estudios prioritarios programados en cartera de estudios del año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(N° de estudios prioritarios del sector energético realizados en el año t/N° total de estudios prioritarios programados en cartera de estudios del año t)*100	N.C.	N.C.	0 % (0/0)*100	0 % (0/25)*100	100 % (10/10)*100	<p><u>Reportes/Informes</u> Informe Consolidado con N° de resoluciones de aprobación de contratos de estudios y N° de memos de divisiones demandantes solicitando el pago del informe final de estudios.</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Cartera de estudios, que contiene el listado de estudios prioritarios, elaborada y enviada al Subsecretario de Energía por el Jefe de la División Prospectiva y Política Energética.</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Informe Consolidado con N° de Memo y detalle de modificaciones realizadas a la Cartera de Estudios y/o estudios prioritarios, cuando corresponda.</p>	3	3

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2009	Efectivo 2010	Efectivo 2011	Efectivo a Junio 2012	Meta 2013	Medios de Verificación	Su-pues-tos	No-tas
<p>•Instrumentos para el desarrollo de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC). -Instrumentos de fomento financieros de las ERNC.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>4 Porcentaje de proyectos de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) beneficiados por instrumentos de fomento y subsidio en el año t, respecto del total de proyectos de ERNC que postularon a los instrumentos de fomento y subsidio en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de proyectos de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) beneficiados por instrumentos de fomento y subsidio en el año t/N° total de proyectos sde ERNC que postularon a los instrumentos de fomento y subsidio en el año t.)*100</p>	N.C.	N.C.	50 % (13/26)*100	17 % (1/6)*100	50 % (3/6)*100	<p><u>Reportes/Informes</u> Resultados de los concursos informados por CORFO, (Proyectos ERNC beneficiados por instrumentos de preinversión)</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Información entregada por CORFO respecto del total de proyectos postulados.</p>	4	4
<p>•Incorporación de criterios de sustentabilidad, incluidos aquellos relativos a cambio climático, en la evaluación de instrumentos de gestión ambiental</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>5 Porcentaje de Evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cum</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cumplimiento del plazo legal en el añ/N° total de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, solicitados por la Autoridad Ambiental en el año t)*100</p>	N.C.	N.C.	100 % (7/7)*100	50 % (3/6)*100	100 % (6/6)*100	<p><u>Reportes/Informes</u> Reporte de los informes técnicos de la DDS enviados a la autoridad de Energía.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u> Registros de ingresos de solicitudes de Servicio de Evaluación Ambiental</p>	5	5

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2009	Efectivo 2010	Efectivo 2011	Efectivo a Junio 2012	Meta 2013	Medios de Verificación	Su-pues-tos	No-tas
<p>•Planes, programas y acciones que contribuyen al acceso equitativo a la energía.</p> <p>-Programas y proyectos de energización rural.</p> <p>»Energización de establecimientos de salud, educación y otros servicios y actividades.</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>6 Porcentaje acumulado de establecimiento públicos energizados con ERNC al año t, respecto del total de establecimientos públicos considerados energizar dentro del Plan de Energización de Establecimientos Públicos con ERNC 2008-2016.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° establecimientos públicos energizados con ERNC al año t/N° total de establecimientos públicos programados a energizar según Plan de Energización de Establecimientos Públicos con ERNC 2008-2020)*100</p>	N.C.	N.C.	11 % (45/411)*100	11 % (45/407)*100	28 % (112/407)*100	<p><u>Reportes/Informes</u> Informe de la Jefatura DAEE a jefe de servicio indicando los establecimientos públicos energizados en el período 2008-año t.</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Plan de Energización de Establecimientos Públicos con ERNC 2008-2016.</p>	6	6

Notas:

1. Por instrucciones de DIPRES anualmente ENAP solicita al Ministerio de Energía el análisis técnico y económico de los proyectos de inversión de sus líneas de negocios para su recomendación a MIDEPLAN. La participación del Ministerio permite que los proyectos de la empresa no sólo tengan el punto de vista privado, dado que el Ministerio realiza un análisis macro al suministro de combustibles y a las necesidades que tiene el país a futuro, en el fondo se transforma en la política de mediano y largo plazo de producción local de derivados del petróleo. Si actualmente el Ministerio no recomienda un proyecto, ni MIDEPLAN, ni la misma DIPRES aprobaría los recursos financieros para la ejecución de éstos.

2. El denominador del indicador será sobre la cantidad de proyectos presentados por ENAP con todos los antecedentes solicitados por el Ministerio, dejando fuera aquellos donde la empresa Estatal deba algún tipo de antecedente.

2. El indicador medirá tanto la emisión de Decretos de Precio Nudo de Corto Plazo, así como también los Decretos de Precio Nudo Promedio.

2. Los Precios de Nudo de Corto Plazo se calculan semestralmente en los meses de abril y octubre de cada año. Su determinación es efectuada por la Comisión Nacional de Energía (CNE), quien a través de un Informe Técnico comunica sus resultados al Ministerio de Energía, posteriormente pasa a toma de razón de la Contraloría General de la República y finalmente se procede a su fijación, mediante un Decreto publicado en el Diario Oficial.

3. Los Precios de Nudo Promedio representan el precio de nudo que debe traspasar la empresa concesionaria de distribución a sus clientes regulados y son fijados mediante el decreto. Los Precios de Nudo Promedio se calculan en base a los precios obtenidos de las licitaciones (denominados PNLP, Precios de Nudo de Largo Plazo), como en base a los precios de nudo de corto plazo (denominados PNCP, Precios de Nudo de Corto Plazo). Corresponde fijar precios de nudo promedio en tres oportunidades: con motivo de la fijación de precios de nudo de corto plazo en abril y octubre, con ocasión de la entrada en vigencia de algún contrato de suministro adjudicado vía licitación y cuando indexe el precio de algún contrato de suministro adjudicado vía licitación.

4. El cálculo del precio de nudo, tanto de corto plazo como promedio, lo realiza la CNE, ya que ellos tienen los antecedentes y está dentro de su competencia definir el valor, por lo que la labor de la Subsecretaría se focaliza en revisar el Informe Técnico que elabora la CNE, tanto en términos legales como técnicos, y elaborar los decretos para su envío a Contraloría.

5. Todas aquellas modificaciones a los decretos de precio nudo que se relacionen con los cálculos realizados por la CNE, no son responsabilidad de la Subsecretaría de Energía.

6. Si bien, durante el año t se elaboran dos decretos de precio nudo de corto plazo, en el caso de los decretos de precio nudo promedio, el número puede variar, ya que su elaboración depende de la ocurrencia de indexaciones, lo cual implica un factor externo a la institución. En este sentido, si bien el valor de los operandos programados puede variar, la relación porcentual para el cumplimiento de la meta se mantiene.

3. El numerador y denominador pueden cambiar dependiendo de la asignación presupuestaria del año 2013, sin embargo la relación entre ambos se conserva.

2. La Cartera de Estudios corresponde a aquellos estudios que comenzarán el año 2013 financiados con presupuesto de ese año. Los estudios incluidos son aquellos del Programa 01, 03 y 04 del Ministerio de Energía.

3. Se entiende por estudios prioritarios aquellos estratégicos definidos por la autoridad y que, por lo tanto, deben finalizar en el año t. Corresponden a un subgrupo de la Cartera de Estudios.
 4. Estudios realizados son los estudios que cuentan con su Informe Final aprobado.
 5. Estudios programados son los definidos en la Cartera de Estudios para el año 2013.
 6. Los estudios prioritarios quedarán definidos a más tardar el 31 de marzo de 2013 y, su última actualización, deberá ser realizada a más tardar el 31 de mayo de 2013.
 7. La Cartera de Estudios, al igual que los estudios prioritarios, podrán ser actualizados debido a factores como modificaciones presupuestarias o cambios de prioridades o lineamientos institucionales, entre otros. Las modificaciones de la Cartera de estudio como los estudios prioritaria deberá ser fundada. Estas modificaciones se enviarán al Subsecretario vía Memo del jefe de la División de Prospectiva y Política Energética con los antecedentes que correspondan, cuando se justifique.
 8. Un estudio podrá ser eliminado de la Cartera de Estudio en cualquier momento, corresponda o no a un estudio prioritario, si se dispone de los antecedentes que muestren que se encuentra desactualizado al momento en que se solicita su eliminación. Se entenderá un estudio como desactualizado, cuando su contenido, o parte de él, sea abordado por otro estudio, cuando cambien las condiciones que lo justificaban o cuando la mejor información disponible muestre que es inadecuada su elaboración.
 9. Existe una gran falta de información en torno al sector energético que es fundamental recolectar para realizar análisis técnicos que permitan el desarrollo de política públicas que contribuyan a lograr la disponibilidad suficiente y el acceso equitativo a energía segura, competitiva y sustentable con el medio ambiente para toda la ciudadanía. Los estudios permiten focalizar los esfuerzos del Ministerio en el levantamiento y análisis de información y de esta manera desarrollar una visión de largo plazo de la política energética.
- 4
1. Los proyectos de ERNC beneficiados son aquellos seleccionados mediante los instrumentos de fomento y concursos implementados en CORFO.
 2. El universo de proyectos postulados (denominador del indicador) y considerados para la evaluación del presente indicador, serán proyectos ERNC.
 3. Los proyectos ERNC beneficiados por instrumentos considerados para la evaluación del presente indicador, estarán en directa relación con los fondos a transferir por el Ministerio de Energía a CORFO mediante convenios.
 4. Las variables con que se calculó la meta, no dependen ni de la Subsecretaría ni de CORFO, son cuestiones asociadas a las condiciones de mercado, tecnológicas u otras que podrían afectar el interés de inversionistas de participar en estas iniciativas, por lo tanto de producirse cambios significativos en las condiciones que se estimaron inicialmente, no sería una cuestión endosable a las gestiones de la Subsecretaría de Energía.
- 5
- 1) La modificación legal relacionada con la creación del Ministerio, incorporó además la creación de 6 Secretarías Ministeriales de Energía, las que representarán al Ministerio en las regiones, y serán ellas las que finalmente oficiarán a Servicio de Evaluación Ambiental los pronunciamientos del SEIA, por lo que la emisión del oficio está totalmente fuera del control de la División de Desarrollo Sustentable (DDS). La responsabilidad que tiene el Ministerio está en elaborar el informe técnico que fundamente la opinión del SEREMI o Ministro, lo cual es realizado por la División de Desarrollo Sustentable.
 - 2) Para efectos de medición del indicador, se considerarán los proyectos ingresados al SEIA por la letra c) del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417.
 - 3) Se considerarán aquellas solicitudes ingresadas con al menos 7 días hábiles de anticipación a la fecha de respuesta solicitada por el Servicio de Evaluación Ambiental
 - 4) Se considerarán como evaluaciones técnico ambientales de los EIA, individualizados anteriormente, el Informe Técnico (Minuta) emitido por la División de Desarrollo Sustentable, como respuesta al oficio de Solicitud de Evaluación, correspondiente al primer pronunciamiento solicitado por el Servicio de Evaluación Ambiental.
 - 5) Se entiende, para efectos del indicador, por Autoridad Sectorial el Ministro de Energía o los SEREMIS de Energía, cuando opinan en el SEIA.
 - 6) Para efectos de la medición del indicador, se considerarán aquellas solicitudes de evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente ingresadas hasta el 30 de noviembre del año 2013.
 - 7) Debido a que el número de solicitudes de evaluaciones técnico ambientales depende del SEA, no se encuentra bajo el dominio del Ministerio, y por lo tanto de la DDS, la estimación de la meta se realiza a través de una proyección aproximada en virtud de los valores obtenido en el año anterior, pudiendo tener variaciones de acuerdo a factores externos a la institución, sin embargo se mantendrá la meta de cumplir con el 100%.
- 6
- 1.El indicador mide el número de establecimientos públicos que son beneficiados con proyectos ejecutados y terminados hasta el año en curso. La energización de establecimientos públicos consiste en la ejecución de proyectos de abastecimiento de energía, mediante la instalación de equipos que utilicen las ERNC como energético primario. Los establecimientos públicos objetivo son de salud (postas, hospitales, etc.), de educación (escuelas, colegios, internados, etc.), establecimientos para adultos mayores, jardines infantiles y salas cuna, pasos fronterizos, entre otros.
 2. El Plan de Energización de Establecimientos Públicos con ENRC 2008-2016 será actualizado anualmente dependiendo de los cambios que pudiesen presentarse en el universo de establecimientos a energizar o bien en la capacidad de ejecución de proyectos (recursos técnicos, humanos, presupuesto).
 3. El informe que da cuenta de los establecimientos públicos energizados hasta el año t será respaldado por actas de entrega de obras, certificados de término de obras, informes de las contrapartes, fotografías, o cualquier otro medio que compruebe que los establecimientos públicos en cuestión fueron efectivamente energizados con ERNC.
 4. Dentro de los requerimientos técnicos necesarios para energizar un establecimiento público con energía solar térmica, se considerará que se proyecte una vida útil superior a 20 años para el establecimiento.

5. En la Nota N° 2 que acompaña este indicador desde el año 2010, se menciona que: El Plan de Energización de Establecimientos Públicos con ERNC 2008-2016 será actualizado anualmente dependiendo de los cambios que pudiesen presentarse en el universo de establecimientos a energizar o bien en la capacidad de ejecución de proyectos (recursos técnicos, humanos, presupuesto). De acuerdo a esta nota la División de Acceso y Equidad informa que se estimó modificar el plan de energización reduciendo su alcance al año 2016 (ver observación al indicador) este cambio incluyó reducir nuevamente el universo de establecimientos a 407

Supuesto Meta:

- 1 1. Se mantienen las prioridades que se plasmaron en la agenda de proyectos de ENAP.
 2. No se producen modificaciones presupuestarias 2013 que alteren los recursos solicitados en la formulación presupuestaria y con los cuales se proyectaron las metas asociadas.
 3. El número de proyectos que finalmente evaluará el Ministerio depende de ENAP, siendo lo relevante cumplir con la relación porcentual propuesta, por lo que el denominador puede ser modificado.
 4. Quedan fuera los proyectos remitidos al Ministerio después del 30 de octubre y aquellos que ENAP deje fuera de su cartera de negocios por reasignación de prioridades de la Empresa.
- 2 1. Los cálculos realizados por la CNE, para efectos de la determinación del precio nudo de corto plazo o promedio, se encuentran correctos.
 2. Que frente a cuestionamientos de las empresas de distribución, contraloría general de la república no indique al ministerio de energía modificaciones al decreto, cuando este ya contaba con el acto de toma de razón.
- 3 1. Que no se produzcan (por causas externas al servicio) modificaciones presupuestarias 2013 que alteren los recursos solicitados en la formulación presupuestaria y con los cuales se proyectaron las metas asociadas.
 2. Que se mantengan las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen a la cartera de estudios y los estudios prioritarios a realizar.
 3. Dado lo específico de varias materias a ser estudiadas, donde la disponibilidad de empresas consultoras que tengan la capacidad de realizarlos no es mucha, que no se produzcan licitaciones declaradas desiertas, o que no haya que dar término anticipado a un contrato por no tener la consultora la capacidad para realizarlo.
 4. Que no ocurran eventos catastróficos u otros de orden natural (terremotos, sequías, efectos de frente de mal tiempo u otros) que signifiquen reasignaciones presupuestarias.
 5. Que la asignación presupuestaria realizada no se vea afectada por traspasos entre subtítulos, ítems o asignaciones.
- 4 1. No se producen (por causas externas al servicio) modificaciones presupuestarias 2013 que alteren los recursos presupuestarios solicitados en la formulación presupuestaria y con los cuales se proyectaron las metas asociadas. 2. Que exista interés de inversionistas privados en postular a los instrumentos de apoyo a las ERNC. 3. Que exista un marco regulatorio acorde a los requerimientos de inversión en proyectos ERNC. 4. Que se mantengan las condiciones para asegurar la neutralidad tecnológica y que todos los proyectos ERNC compitan en igualdad de condiciones. 5. Que no se produzcan situaciones que afecten significativamente las condiciones del mercado que dieron origen a la meta propuesta, dado que esta no depende de la Subsecretaría de Energía. 6. En relación a la Planta de San Pedro, supone que existe interés por parte de inversionistas privados por participar en la licitación de dicho proyecto y que existe un adjudicatario para la construcción y operación de dicha planta
- 5 1) Servicio de Evaluación Ambiental envía oficial y oportunamente (con al menos 7 días hábiles de anticipación para realizar la evaluación) al Ministerio de Energía, por medio del e-SEIA (sistema electrónico de gestión del SEIA), las consultas sobre proyectos ingresados al SEIA como Estudio de Impacto Ambiental bajo la letra c) del artículo 10 de la Ley 19.300, o el artículo 3 del Reglamento vigentes a julio 2010, con todos los antecedentes necesarios para evaluar.
 - 2) Se mantiene la tendencia del año t-1 de solicitudes de evaluación técnico ambientales de los EIA, individualizados con la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, por parte del SEA.
- 6 1. El tiempo de toma de razón en Contraloría no supera los 2 meses. 2. Los establecimientos públicos programados a energizar en el año están disponibles, no fueron electrificados con extensión de la red, cumplen con los requerimientos técnicos necesarios, no sufren daños, no son utilizados para otros fines o cualquier otro factor que impida la intervención por parte del adjudicatario. 3. El costo de los sistemas energéticos a implementar no varía significativamente. 4. Existe la oferta de sistemas en el mercado y se presentan ofertas en las licitaciones que cumplen con los requerimientos técnicos y administrativos. 5. El N° de establecimientos no se ve alterado por causas ajenas a la gestión de la Subsecretaría, durante el desarrollo de los proyectos. 6. No existen atrasos en la construcción y recepción final de obras 7. No se produce reducción presupuestaria que afecte la ejecución del Programa. 8. firma de contratos se lleva a cabo dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación